

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en ejecutoria correspondiente a la causa número 163 de 1956, sobre delito contra la salud pública, seguida a José Luis Serrano del Valle, de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Vicente y Encarnación, natural y vecino de Málaga, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días haga pago ante este Juzgado de la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta como pena en dicha causa por un delito contra la salud pública, y de la multa de mil pesetas por el delito de uso indebido de nombre supuesto, impuesta asimismo como pena en dicha causa.

Avilés a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

Conforme a lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en el diligenciado de ejecutoria correspondiente a la causa número 14 de 1957, sobre robo, contra Modesto Pendolero del Cueto, de 28 años de edad, soltero, obrero, hijo de Tomás y Josefa, natural y vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, abone en concepto de indemnización civil a cada uno de los perjudicados que se expresan las cantidades siguientes: veinte pesetas al señor Representante de "Alfa"; veinticin-

co pesetas a don José María López, y otras veinticinco pesetas a don José Quiles.

Avilés a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

Conforme a lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en cumplimiento de ejecutoria correspondiente a la causa número 24 de 1957, sobre robo, contra Manuel Benítez Benítez, de 38 años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y Dolores, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días haga pago ante este Juzgado de la multa de mil pesetas que como pena le fue impuesta en dicha causa, con la prevención de arresto sustitutorio de un día por cada cien pesetas impagadas; y para que en igual término abone a los perjudicados de autos Francisco Hurtado Barraquero y Manuel Ampudia Muñio la indemnización civil respectiva de noventa y doscientas pesetas.

Avilés a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Avilés en ejecutoria de la causa número 466 de 1957, sobre conducción ilegal, contra Manuel Hidalgo Cueva, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Angeles, natural de Cazorla y vecino de Avilés, hoy en ignorado paradero, por la presente se requiere a dicho penado para que en término de quince días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia haga entrega en este Juzgado del permiso de conducir que posea, para su retención por término de un año a que fue condenado en dicha causa.

Avilés a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

Por la presente se requiere al penado Francisco Delgado Blanco, de 24 años de edad, natural de Santa Comba-Bande (Orense) y vecino de Avilés, soltero, peón, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para abonar la cantidad de quinientas cincuenta pesetas al perjudicado, en concepto de indemnización civil a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo de 21 de noviembre de 1963, en causa de este Juzgado, por hurto, número 28 de 1962, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste, y de orden del señor Juez expido la presente en Avilés a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Modesto Linares Gomis, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor "Maderas Nervión, S. A". representada por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, se ha declarado en quiebra al industrial del ramo de la carpintería y sierra mecánica de esta Plaza, don Francisco Alvarez Laviada, que también gira bajo el nombre comercial "Talleres Laviada" con industria establecida en la calle Argañosa números 28, 30 y 38 interior, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma don Alfredo Faustino Muñiz Muñiz y don Mariano Guerra Fernández, de esta vecindad, respectiva-

mente. El quebrado queda inhabilitado para administrar sus bienes.

Lo que se hace público a fin de que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o a los Síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados Depositario o Síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Oviedo a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Modesto Linares Gomis. El Secretario.

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de don José Alvarez Pérez, mayor de edad, casado, soltero, industrial y vecino de Oviedo, contra don Manuel Quirós Menéndez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, La Corredoria, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

- 1.—Un televisor automático, de 22 pulgadas, valorado en 8.000 pesetas.
- 2.—Siete mesas de madera de castaño, tipo bar, valoradas en 350 pesetas.
- 3.—Veinticuatro sillas de castaño, tipo bar, valoradas en 600 pesetas.
- 4.—Derecho de arrendamiento y traspaso del local de negocios, sito en la Corredoria Baja, sin número y terreno, valorado en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª—La subasta se celebrará en

la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

2.^a—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran cuando menos los dos tercios del tipo de subasta.

4.^a—Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, el 10 por 100 cuando menos del tipo de tasación.

5.^a—Respecto a la subasta del derecho de arriendo y traspaso no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio y el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese período a la misma industria a que venía siendo dedicado.

Dado en Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

DE TINEO

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el Juzgado de Instrucción de Tineo, en la causa número 18 de 1940, y según carta orden de la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, en la que se sobresee libremente el citado sumario, se hace saber a la procesada Pilar Rodríguez Fernández, vecina que fue de Tablado de Riviella, que se ha dejado sin efecto el procesamiento y sus consecuencias legales.

Tineo, 14 de octubre de 1964.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ASTURIAS

Aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos con fecha 19 de agosto último el Primer Plan adicional de 1964, esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 13 del actual mes de octubre, acordó anunciar la contratación mediante subasta, de las obras que se señalan a continuación.

La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo constituirse la misma, ante la Mesa (Ley de 22-XII-1960, "Boletín Oficial del Estado" número 307), y la definitiva el doble de la provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos y pliegos de condiciones económicas y serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día hábil.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio Provincial, a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado o lacrado, llevando en el mismo la inscripción: "Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra

En ellas, y en letra, se expresará el precio ofrecido para la ejecución de la obra y el tanto por ciento de baja, considerándose, en caso de error el que resultase más ventajoso para la Administración.

En otro sobre abierto se acompañará: recibo de la fianza provisional, si se ha constituido en la Caja de Depósitos o Sucursal de la misma, o aval bancario; en el caso de constituirse en la Mesa, el depósito citado, no son necesarios los documentos anteriores; justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales Obligatorios y Accidentes del Trabajo, estimados como suficientes por la Mesa; de Contribución Industrial o de Utilidades; Carnet de Empresa Contratista; declaración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil se acompañará, además, escritura social inscrita en el Registro Mercantil, certificación del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Regirán en esta licitación, el Título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, Ley de 22 de diciembre de 1960, y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903, y cualquier modificación posterior, aplicable, siendo el plazo de ejecución el que se señala para cada una de ellas.

Primer Plan Adicional de 1964

Relación de obras, presupuesto, fianza provisional y plazo de ejecu-

ción de doce meses para cada una de ellas:

Abastecimiento de aguas de Ruenes, en Peñamellera Alta: Presupuesto, 425.843,86 pesetas, y fianza provisional, 8.516,90 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Bricia, en Llanes: Presupuesto pesetas 600.000,00; y fianza provisional, pesetas 12.000,00.

Abastecimiento de aguas de Viego, en Ponga: Presupuesto pesetas 300.000,00; y fianza provisional pesetas 6.000,00.

Abastecimiento de aguas de Bores, en Peñamellera Baja: Presupuesto, 700.000,00 pesetas, y fianza provisional, 14.000,00 pesetas.

Oviedo, 14 de octubre de 1964.—El Gobernador Civil - Presidente, José Manuel Mateu de Ros. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

Modelo de proposición

Don, por sí o en nombre de, enterado de los anuncios de subasta publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del día, y en el de la provincia, del día, para la ejecución mediante subasta de la obra de, se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, así como con arreglo al proyecto y presupuesto, Leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

8.ª REGION DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

Traslado de la Resolución del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura al Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial aprobando el acta de deslinde de jurisdicciones en el río Nalón.

El Ilustrísimo señor Jefe Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, en escrito número 3.204 de fecha 13 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Con fecha 7 de los corrientes comunica el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura al Ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, lo siguiente:

"Hay un membrete con el escudo de España en el que se lee: Ministerio de Agricultura. — Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde a la delimitación de juris-

dicciones, en materia de pesca fluvial, entre los Ministerios de Marina y Agricultura, en la desembocadura del río Nalón, en la provincia de Oviedo. — Resultando que fueron nombrados representantes de los Departamentos interesados el señor Ayudante Militar de Marina de Avilés, Capitán de Corbeta don José Manuel López de Roda Blein y el señor Ingeniero Jefe de la 8.ª Región de Pesca Continental y Caza, don Rafael Notario Gómez, respectivamente.—Resultando que reunidos dichos representantes en San Esteban de Pravia el día 10 de agosto de 1964, procedieron seguidamente a la operación de deslinde, suscribiendo después el acta que corresponde.—Vistos el artículo 48 de la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial y los artículos 77 y 78 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943. — Considerando que dicha acta está redactada reflejando el pleno acuerdo de los representantes de ambos Departamentos.—Considerando que tanto el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza como la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial están conformes con el acuerdo suscrito por los representantes de los Ministerios de Marina y Agricultura. — Este Ministerio resuelve aprobar el acta de deslinde de jurisdicciones en el río Nalón suscrita el día 10 de agosto por don José Manuel López de Roda Blein y don Rafael Notario Gómez y fijar como línea de separación la recta que une los siguientes puntos: Punto de la margen derecha del río Nalón. Caseta destinada a vestuario del equipo de fútbol C. D. San Juan de la Arena. Punto de la margen izquierda del río Nalón. Plataforma y escala de descarga de carbón desde botes, situada en el sitio llamado "La Parrilla".—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de octubre de 1964. — Firmado: Cánovas.—Rubricado. — Hay un sello en tinta violeta con el escudo de España en el que se lee: Ministerio de Agricultura. — Estado Español.—Hay otro en tinta roja, de Salida núm. 2998.—F.º 340.—Ministerio de Agricultura, Oficialía Mayor. Al pie: Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial."

Dios guarde a V. E. muchos años.

Oviedo, 16 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Oviedo.

DELEGACION DE HACIENDA EN
LA PROVINCIA DE OVIEDOServicio de Catastro de la Riqueza
Rústica

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Junta Pericial del término de Oviedo, que han sido aprobadas por la Superioridad las características (1.º y 2.º período) del Nuevo Catastro de Rústica de dicha término.

Oviedo, 10 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Alberto Pereda Aparicio, vecino de Oviedo, Vega de Anzo, número 3-4.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 900 hectáreas de extensión que se denominará "Lolita" y sito en los parajes llamados Valvaler, Morentán, Villalán y Monasterio del Coto, de los términos municipales de Allande, Cangas del Narcea e Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la Capilla del pueblo de Valvaler, Ayuntamiento de Ibias. Desde el punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; e 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 3.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Este, se medirán 3.000 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 3.000 metros; de 4.ª a punto de partida, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las novecientas hectáreas solicitadas. Las orientaciones de las líneas expresadas anteriormente, están referidas al Norte astronómico o verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.491.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los

Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de octubre de 1964.—
Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Convocatoria de oposición para cubrir en propiedad dos plazas de la Policía Municipal

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles con arreglo a los preceptos legales pertinentes y en virtud de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, se anuncia oposición para cubrir en propiedad dos plazas de la Policía Municipal figuradas en plantilla con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª—Las plazas estarán dotadas con un sueldo base anual de 14.000 pesetas y una retribución complementaria de otras 14.000, más dos pagas anuales extraordinarias y demás emolumentos legales.

2.ª—Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45.

b) No estar incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

3.ª—Las solicitudes para tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Registro de este Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles en las horas de oficina (de 9 a 14 horas), contados desde el día siguiente al de la publica-

ción de este Anuncio de Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para el desempeño del cargo, bajo su personal responsabilidad.

4.ª—El Ayuntamiento resolverá sobre las solicitudes para la práctica de los ejercicios y publicará la relación de los admitidos y de los que no lo sean en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como la composición del Tribunal y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.ª—La fecha y lugar de las pruebas de aptitud se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en dicho periódico oficial.

6.ª—Las pruebas de aptitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º—Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal y resolución de operaciones aritméticas elementales.

2.º—Ejercicio oral para desarrollar un tema sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos entre los que figuran en el siguiente programa:

1.—El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde.

2.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

3.—Obras y servicios Municipales. Formas de gestión de los servicios.

4.—El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5.—Las Haciendas Locales: idea general de los ingresos municipales.

6.—El Orden público: concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—El Código de la Circulación: Idea general del mismo. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

8.—Nomenclatura y direcciones del concejo de Carreño. El turismo. Asistencia al vecindario. Relaciones con Autoridades.

7.ª—El Tribunal calificará los ejercicios de la oposición concediendo a cada aspirante de uno a diez puntos en cada uno de ellos, obteniendo la puntuación media de la suma de componentes del Tribunal, no siendo aprobados quien no alcance un mínimo de cinco puntos.

8.ª—Una vez concretadas las calificaciones de los ejercicios de la oposición, el Tribunal establecerá una relación entre los opositores aprobados de acuerdo con la puntuación obtenida, considerándose como méri-

to específico para el mejoramiento de la misma el poseer permiso para conducir motocicletas. El citado Tribunal propondrá al Ayuntamiento el aspirante o aspirantes que hubieren arrojado mayor calificación para cubrir las plazas objeto de adscripción.

9.ª—El aspirante o aspirantes propuestos para el nombramiento de Guardia Municipal aportará en la Secretaría Municipal y dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación de los ejercicios, los documentos que se indican a continuación:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de la Alcaldía de buena conducta.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Certificación facultativa oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.

10. — Las condiciones físicas se acreditarán y apreciarán por un facultativo titular designado por el Ayuntamiento, que hará el reconocimiento médico de los aspirantes con anterioridad a la práctica de los ejercicios de la oposición, a cuyo acto serán convocados todos los aspirantes admitidos.

En el caso de que algún aspirante disienta del informe médico emitido por el citado facultativo, podrá acreditar mediante certificación médica su aptitud para el cargo, solicitando informes, en dicho caso, el Ayuntamiento del Colegio Médico para decidir la admisión o no del solicitante.

11.—El nombrado o nombrados tomarán posesión del cargo ante el señor Alcalde en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

12.—En lo no previsto en las presentes Bases, regirá la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 30 de mayo de 1957, Circulares de la Dirección General de la Adminis-

tración Local y demás legislación aplicable.

Candás, 14 de octubre de 1964.—El Secretario, José María Blanco.—Visto bueno: El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE CUDILLERO

Edicto

Formados los Padrones de Anuncios y Escaparates, que han de servir de base para el actual año y que han sido aprobados por la Corporación en sesión de 2 del actual, se hallan de manifiesto al público, en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cudillero, 15 de octubre de 1964. El Alcalde.

DE GIJON

Nombramiento de Agente Ejecutivo

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó el nombramiento con carácter provisional de Agente Ejecutivo Municipal, en favor de don José Buznego Barro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 733, apartado 2.º de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Gijón a 16 de octubre de 1964.—El Alcalde, Ignacio Bertrand.

DE GRADO

Tasa por aprovechamientos especiales sobre rótulos, anuncios, escaparates, letreros, etc., 1964

Confecionados y aprobados por la Comisión Municipal Permanente los Padrones de contribuyentes por la tasa sobre rótulos, anuncios, escaparates, etc., año 1964, sin que contra los mismos se hayan producido reclamaciones; se pone en conocimiento de todos los particulares afectados que el período voluntario de cobranza comprenderá desde el día 1.º de noviembre al 20 de diciembre del año en curso, pudiendo los contribuyentes de fuera del término municipal cancelar sus débitos por cualquier procedimiento de los establecidos para los tributos del Estado.

Pasado el plazo de cobranza voluntario, los descubiertos quedarán incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio en único grado, con el recargo del 20 por 100, procediéndose consecuentemente, contra los morosos conforme a las normas

del vigente Estatuto de Recaudación.

Grado, 19 de octubre de 1964.—El Depositario, Jefe del Servicio de Recaudación. — Visto bueno: El Alcalde.

DE LLANERA

Subasta de la finca "Los Pozos" en Santa Cruz

Conforme al artículo 25 del Reglamento de Contratación, en relación con su adicional 1.ª, de 9 de enero de 1953 y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de septiembre de 1964, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto.—La enajenación de la parcela llamada "Los Pozos", en la Cabaña, Santa Cruz, bien Patrimonial de Propios de este Ayuntamiento, de 600 m², que linda al Nor, con camino a la Vereda; Sur, camino a los terrenos llamados Las Campas; Este, camino a Las Campas, y Oeste, camino a Las Campas.

2. Tipo de licitación.—1.500 pesetas.

3.ª Pago.—En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva.

4.º Pliego de condiciones. — De manifiesto en las Oficinas Municipales, desde las diez a las trece horas.

5.º Garantías.—Provisional para participar en la subasta, la de 75 pesetas. Definitiva para el adjudicatario, 150 pesetas.

6.º Modelo de proposición.—Don, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, de fecha, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de enajenación de "Los Pozos", en La Cabaña (Santa Cruz), anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones.

....., a ... de de 1964.

El licitador,

7.º Presentación de plicas.—De

las diez a las trece horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas, en las Oficinas Municipales.

8.º Apertura de plicas. — En el despacho de la Alcaldía, a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 14 de octubre de 1964.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 de octubre de 1964, acordó modificar el artículo 8.º del Reglamento para la concesión de parcelas de propiedad municipal en la forma que se expresa en el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser objeto de reclamaciones, conforme a lo que se dispone en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero, 16 de octubre de 1964.—El Alcalde.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Edicto

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, el Plan General de Ordenación de Tapia de Casariego, en su fase inicial e informativa, se expone al público en la Secretaría Municipal, para información pública, por término de un mes, durante el cual, podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dicho Plan está integrado por los siguientes documentos:

Comentarios de la Información.

Memoria.

Planos.

Ordenanzas.

Estudio Económico.

Plan de Etapas.

Lo que se hace público para general conocimiento y según dispone el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, generalmente denominada "Ley del Suelo".

Tapia de Casariego, 16 de octubre de 1964.—El Alcalde.

JUNTA DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO (Degaña)

Habiendo quedado desierta la subasta de aprovechamientos maderables en el monte de Utilidad Pública número 144 del Catálogo y perteneciente a la Junta de Entidad Local Menor de Cerredo, Ayuntamiento de Degaña, la cual consta de 198 robles con 238,633 m³ y 447 hayas con 321,512 m³, siendo el tipo de tasación base de 280.072,50 pesetas y el índice de 350 009,65 pesetas.

La subasta tendrá lugar en Cerredo el día 28 de octubre en el salón de actos de esta Junta a las 16 horas, regirán en la misma las condiciones en que fue insertada la vez anterior (BOLETIN OFICIAL número 179 y fecha de 8 de agosto de 1964).

Cerredo, 10 de octubre de 1964.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Alejandro, natural de Lueca (Oviedo), hijo de Francisco y Josefa, de 22 años de edad, ignorándose más datos, residiendo últimamente en París, calle 56 Rue Curial Paris-19, sujeto a expediente judicial por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en los Cuarteles de Rubín, Caja de Recluta, Oviedo, ante el Juez Instructor Teniente Coronel de Ingenieros don Tomás Robles Sánchez, con destino en el Gobierno Militar de Asturias y agregado al Juzgado Permanente de dicha Caja.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo